

**EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
DEL ESTADO DE TABASCO.**

Con fundamento en los artículos 4° fracción XIII, 16 fracción IV del Decreto de Creación del CECyTE-Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 19 de noviembre de 1994; 1°, 2°, 3°, 16 fracción X y 22-A, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco; 2° fracciones XX y XXI, 4°, 21, 22 fracción III, 24 fracción I, 31 y 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;

CONVOCA

A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICO COLECTIVAS, PARA PRESTAR DE FORMA CONCESIONADA LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y/O REFRESQUERÍA EN LOS PLANTELES QUE INTEGRAN EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE TABASCO EN EL PERIODO FEBRERO-JULIO 2022.

OBJETIVOS:

Que CECyTE-Tabasco preste un servicio eficiente y de calidad a la comunidad de alumnos, personal directivo, administrativo y docente concurrente a los Planteles 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 en lo relativo al servicio de cafetería y/o refresquería.

Que se cubra la oferta de cafetería y/o refresquería, con base al cumplimiento de las acciones que establece el artículo 22-A, de la Ley de Educación del Estado de Tabasco.

I. DE LAS BASES.

I.I. Recepción de Propuestas.

El periodo de presentación de propuestas es del **20 de junio al 05 de julio de 2022.**

I.II. Requisitos.

A. Los interesados presentarán su solicitud por escrito, dirigido al Lic. Francisco Javier Aguirre Morales, en su calidad de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de éste Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco; en las oficinas centrales, ubicada calle Río Mezcalapa Número 106-C, Segunda Planta, colonia Casa Blanca, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; en un horario de 09:00 a 14:00 horas, anexando lo siguiente:

B. Lista de precios al público de los alimentos y productos que ofrecerá, dentro de los lineamientos que establecen las normas oficiales mexicanas emitidas por el Centro Nacional de Metrología y la Comisión Nacional de Normalización, además, de los lineamientos generales para el expendio y distribución de alimentos, bebidas preparadas y procesadas en las escuelas del Sistema Educativo Nacional publicado en el D.O.F. el 16 de mayo de 2014.



- C. Credencial de elector.
- D. Acta de nacimiento.
- E. C.U.R.P.
- F. Una carta de recomendación.
- G. Relación del mobiliario y equipo que utilizará para prestar el servicio a concesionar.
- H. Comprobante de domicilio.
- I. Deberá exhibir documentación en la que acredite haber prestado servicio de cafetería o venta de alimentos.
- J. Monto inicial a invertir en el acondicionamiento y mejora del inmueble a concesionarse.
- K. Descripción por escrito y detallada del lugar, momento y forma de preparación y contenido de los alimentos a comercializarse.
- L. Descripción por escrito y detallada del procedimiento de venta y cobro de los productos a comercializarse.
- M. Descripción por escrito y detallada del proceso de recolección y desecho de los alimentos que no se lleguen a consumir.
- N. Constancia a través de la cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que no es docente, personal administrativo, directivo y/o miembro de la asociación de padres de familia, ni alumno del plantel o contar con algún vínculo familiar con los antes mencionados, con base a lo establecido en el artículo 10 del vigente Reglamento para el funcionamiento de las cafeterías y/o refresquerías del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.

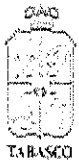
En caso de que el aspirante a concesionario sea persona moral deberá presentar:

1. Copia fotostática de acta constitutiva protocolizada ante fedatario público e inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco.
2. Copia simple de la credencial de elector del Representante Legal.
3. Una carta de recomendación del personal de apoyo que se encargará del servicio de atención a los clientes y la limpieza del inmueble a concesionarse.

II. DEL CONTRATO

El participante que resulte beneficiado deberá cumplir y aceptar las condiciones y obligaciones siguientes:

- A. Carta de no adeudo expedida por la Dirección Financiera del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.
- B. Firmar el Contrato de Concesión de Servicios de Cafetería y/o Refresquería con el CECYTE Tabasco, por parte del concesionario y el deudor solidario.
- C. Destinar el bien inmueble concesionado para uso exclusivo de entrega de servicios de cafetería y/o refresquería a estudiantes, personal directivo, administrativo y/o docente del CECYTE Tabasco que lo requieran.
- D. No ejercer un uso distinto del local concesionado ya que es causa de rescisión anticipada del Contrato, de conformidad con el "Reglamento de Cafeterías y Refresquerías del CECYTE Tabasco"; notificándose el desalojo del inmueble concesionado con 24 horas de anticipación.
- E. Efectuar el servicio de cafetería y/o refresquerías, solo durante el tiempo que duren las actividades escolares, el cual se establece en correspondencia a los horarios de labores y turno(s) autorizados por el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco.



F. El Contrato de Concesión, en ningún caso podrá ser mayor a un año calendario, tendiendo una vigencia de acuerdo al calendario escolar autorizado por la Secretaría de Educación, feneciendo sin necesidad de dar aviso por escrito.

G. El Contrato se celebra por el plazo fijo, sin que se pueda prorrogar.

H. Pagar la cuota en el transcurso de los cinco primeros días naturales del mes inmediato, mediante depósito bancario, a la cuenta del CECyTE Tabasco, que al momento de la firma del Contrato se le proporcionará.

I. Se obliga a entregar un pago adicional, equivalente a un mes de cuota por concepto de depósito en garantía, cuando se trata de una concesión otorgada por primera vez, el cual es para asegurar el cumplimiento de los pagos de servicios y mantenimiento que causa el bien inmueble concesionado. El monto del depósito en garantía se pagará antes de la firma del contrato de concesión, debiendo el concesionario presentar la ficha de depósito para tener el derecho de firmar el contrato de concesión correspondiente.

J. Cuando la cuota de concesión no fuese cubierta en el periodo estipulado, el beneficiado cubrirá los gastos que se ocasionen para gestionar el cobro, además, de los intereses moratorios correspondientes, a razón del porcentaje moratorio fijado por la banca, en cada mes del que se trate, sin que por esto se considere prorrogado el plazo fijado para el cumplimiento de esa obligación.

Es motivo de rescisión del Contrato que el beneficiado deje de pagar su cuota en un mes. En este caso, las partes convienen que se haga uso del depósito en garantía, en la proporción respectiva.

K. El concesionario se obligará al mantenimiento del inmueble concesionado, a su costa y durante la vigencia del contrato, así como en forma enunciativa más no limitativa, respecto del pintado, carpintería, plomería en baños, instalaciones eléctricas y demás inherentes al mismo.

L. El concesionario se responsabilizará de las acciones u omisiones, intencionales, accidentales e imprudenciales en que incurra, que deriven en daños, deterioros, desperfectos y perjuicios al inmueble concesionado.

El concesionario no podrá sin consentimiento expreso del CECyTE Tabasco, variar la forma del inmueble concesionado, siendo responsable de los daños ocasionados.

Todas las mejoras y/o construcciones autorizadas que realice en el inmueble concesionado, serán a su costa, pasando inmediatamente a formar parte del patrimonio del CECyTE Tabasco, después de concluida la vigencia del Contrato de Concesión; sin que se genere o reconozca obligación de compensación por las mismas a cargo del CECyTE Tabasco.

M. Se obliga en los términos del "Reglamento para el Funcionamiento de las Cafeterías y/o Refresquerías del CECyTE Tabasco" a proporcionar un servicio de ventas de refrescos y alimentos saludables en apego estricto a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación; de igual manera, acepta brindar productos de calidad con precios accesibles y competentes, comprometiéndose a dar un trato amable y cortés a sus clientes, contando con las instalaciones, mobiliario y equipo, acordes a la venta de sus productos, procurando siempre la higiene y calidad, evitando expender alimentos y golosinas preparados con predominio de carbohidratos refinados y grasas vegetales que contengan ácidos grasos hidrogenados, en cumplimiento con las normas oficiales mexicanas, emitidas por el Centro Nacional de Metrología y la Comisión Nacional de Normalización.

N. El concesionario no puede sin consentimiento por escrito del CECyTE Tabasco, ceder, adjudicar, otorgar o traspasar, total o parcialmente, los derechos emanados de la concesión materia del contrato, los servicios y/o el bien inmueble concesionado.

Ñ. El concesionario se obliga a realizar los servicios que expresamente se consignan en Contrato de Concesión y al cumplimiento estricto del "Reglamento para el Funcionamiento de las Cafeterías y/o Refresquerías del CECyTE





Tabasco", absteniéndose de intervenir en los aspectos académicos, técnicos y administrativos de la Dirección General y los planteles que integran el CECyTE Tabasco, así como hacer proselitismo a favor o en contra de partido político alguno, asociación religiosa y/o participar en actividades o manifestaciones sindicales.

O. El concesionario aceptará que el Contrato de Concesión, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia establece una relación laboral entre el beneficiario y el CECyTE Tabasco y/o persona alguna que preste sus servicios al beneficiario, para el desarrollo y cumplimiento de los objetivos de los servicios concesionados.

P. El concesionario acepta que en caso de que incurra en falsedad de sus declaraciones o en incumplimiento de alguna de las cláusulas que conforman el Contrato de Concesión, el CECyTE Tabasco tiene la facultad de dar por terminado anticipadamente el Contrato de Concesión, debiendo de dar aviso por escrito al beneficiado.

En caso de desocupación, si por alguna situación ajena a la voluntad de cualquiera de las partes, se excediera la permanencia en el inmueble por más de cinco días posteriores a la fecha del término acordado, el retraso, independientemente de los días, se cobrará por cuota mensual completa.

Q. El concesionario se obligará a tramitar y obtener por su cuenta las licencias y/o permisos administrativos y de salud Federal, Estatal y Municipal, dentro del término de quince días a partir de la fecha en que se firme el Contrato.

R. El concesionario se sujetará a las encuestas y revisiones que aplique la Dirección General del CECyTE Tabasco.

S. Concluida la vigencia del Contrato se obliga a desocupar y entregar el inmueble concesionado, en los términos establecidos en el Contrato de Concesión.

T. El uso indebido del inmueble concesionado, es responsabilidad única y exclusiva del concesionario, liberando de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal, laboral, mercantil al CECyTE Tabasco.

U. En término de lo previsto en el artículo 10 del Reglamento para el funcionamiento de las cafeterías y/o refresquerías del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Tabasco, el concesionario en ningún momento podrá ser profesor de un plantel, personal administrativo, miembro de la asociación de padres de familia, ni alumno del plantel o contar con algún vínculo familiar con los antes mencionados.

III. RESOLUCIÓN.

En fecha 07 de julio de 2022, se dará a conocer las personas que fueron aceptadas.

IV. FIRMA DE CONTRATO.

Se establece como fecha para la firma del Contrato de Concesión del 03 al 12 de agosto de 2022.

Villahermosa, Tabasco a 16 de junio del año dos mil veintidós.

LIC. MIGUEL ANGEL CONTRERAS VERDUGO
DIRECTOR GENERAL



RAHCE/JAM